



2

Notario marañejo.

**SELLO QVARTO , VEINTE  
MARAVEDES , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.**

baser su prudencia y emprazamiento de conformar,  
este decreto, y firmaron en su nombre, lo que es  
bien, y en que se conformaron por asra, se fijó =

D<sup>r</sup> Diego Mayn Dr<sup>r</sup> Juan Salinas  
Garcia

D<sup>r</sup> Gines Mij. Chico D<sup>r</sup> Juan Pascual

D<sup>r</sup> Diego Cárdenas

Juan de Moya Almudor  
of

Decreto - En la villa de Calzada una ve diez debrero de  
año de mil setecientos veinteaos y dos. Los señores D.  
Diego Mayn Garcia Notidor perpetuo, y reverendísimo  
jurisdiccion por ausencia del propietario, D<sup>r</sup> Juan Sa-  
linas Torremore, Alferemajor, y D<sup>r</sup> Bartolome Mayn,  
de Peogo Notidores perpetuos; D<sup>r</sup> Diego Salinas torren-  
te, y D<sup>r</sup> Juan Pascual Orozco, que los son anuales come-  
jo, Justicia, y notario de esta expresa villa, estan  
de punto en su Ayuntamiento como acostumbran, con  
assistencia de D<sup>r</sup> Gines Mij. Chico, Diputado del  
Comun, para efecto de trazar, y confirmar, no difieren-  
tes arriendos, tocantes y pertenencias al servicio de  
ambos lugares rados, vien, y utilidad de este comun, a  
concluon lo siguiente

D<sup>r</sup> Los primeros diez años, un año. Con D<sup>r</sup> Juan Apalicio, tam-